

Exp. Help: 2020/29619

## DECRETO DEL CONCEJAL DELEGADO DE GESTIÓN, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, MERCADOS, COMERCIO, SALUD Y CONSUMO POR EL QUE SE REVOCA EL DECRETO 7297/20, DE 10 DE NOVIEMBRE SOBRE LIMITACIÓN DE HORARIO PARA LA VENTA DE CASTAÑAS Y/O MAZORCAS DE MAÍZ ASADAS

Visto el Informe de fecha 13 de noviembre de 2020 emitido por el Técnico de Administración General adscrito a la Delegación de Comercio con C.S.V. 5b53de0fa88731409be516f06063d6aa09504815 cuyo tenor literal es el siguiente:

**"De conformidad con el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, el Técnico de Administración General adscrito a la Delegación de Comercio emite el presente Informe en base a los siguientes Hechos y Fundamentos de Derecho.**

### HECHOS

**PRIMERO.- Con fecha 10 de noviembre de 2020 se dictó el Decreto N.º 7297/2020 por el Concejale Delegado de Gestión, Administración Pública, Mercados, Comercio, Salud y Consumo en virtud del cual se modifica el horario de venta al público de castañas y/o mazorcas de maíz asadas estableciéndose el mismo desde las 09:30 horas hasta las 18:00 horas para dar cumplimiento al artículo 3.1 Orden de la Consejería de Salud y Familias de la Junta de Andalucía de 08 de noviembre de 2020, por la que se modulan los niveles de alerta 3 y 4 como consecuencia de la situación crítica epidemiológica derivada del COVID-19 en la Comunidad Autónoma de Andalucía.**

**SEGUNDO.- La citada Orden de la Junta de Andalucía recoge en el artículo 3.2 una serie de excepciones a la limitación horaria de cierre a las 18:00 horas, entre estas excepciones la letra b) dispone que no se aplicará la limitación horaria a "establecimientos comerciales minoristas de alimentación, bebidas, productos y bienes de primera necesidad".**

**El Diccionario de la Real Academia Española de la Lengua define castaña como: "Fruto del castaño, muy nutritivo y sabroso, del tamaño de la nuez, y cubierto de una cáscara gruesa y correosa de color marrón oscuro".**

**En este sentido se informa que las castañas constituyen un alimento que se vende en establecimientos de alimentación, grandes superficies así como en puestos de venta desmontables o móviles. De esta forma puede llegarse a la conclusión que la venta de castañas y/o mazorcas de maíz asadas, con independencia de donde se vendan o expendan, son productos alimenticios puestos a disposición del cliente.**

**TERCERO.- La Orden de la Consejería de Salud y Familias de la Junta de Andalucía de 08 de noviembre de 2020, por la que se modulan los niveles de alerta 3 y 4 como**



#### FIRMANTE

ANTONIO ALVAREZ SALCEDO (DELEGADO DE GESTIÓN MERCADOS Y COMERCIO)  
JOSE ALBERTO ALCANTARA LEONES (TITULAR DEL ORGANO DE APOYO A LA JGL)

#### CÓDIGO CSV

a9017753c5af3e005f2a5df10cd87706b7f8a8c7

#### URL DE VALIDACIÓN

https://sede.cordoba.es

#### NIF/CIF

\*\*\*\*603\*\*  
\*\*\*\*763\*\*

#### FECHA Y HORA

13/11/2020 14:14:38 CET  
13/11/2020 14:24:57 CET

**consecuencia de la situación crítica epidemiológica derivada del COVID-19 en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en su artículo 4.1 letra a) recoge las medidas a adoptar para el nivel de alerta sanitario 4 grado 2 así como excepciones a la correspondiente medida:**

**«a) Se suspende la apertura al público de todos los establecimientos comerciales minoristas, con las siguientes excepciones: Establecimientos comerciales de alimentación, bebidas, productos y bienes de primera necesidad, centros, servicios y establecimientos sanitarios, servicios sociales y sociosanitarios, parafarmacia, centros o clínicas veterinarias, mercados de abastos, productos higiénicos, servicios profesionales y financieros, prensa, librería y papelería, floristería, plantas y semillería, combustible, talleres mecánicos, servicios de reparación y material de construcción, ferreterías, electrodomésticos, estaciones de inspección técnica de vehículos, estancos, equipos tecnológicos y de telecomunicaciones, alimentos para animales de compañía, servicios de entrega a domicilio, tintorerías, lavanderías, peluquerías, así como estas mismas actividades de mercado desarrolladas en la vía pública al aire libre o de venta no sedentaria, comúnmente llamados mercadillos y el alquiler de vehículos”.**

**A la vista de lo establecido en el precepto se interpreta que si en el grado 2 del nivel de alerta sanitaria 4 que constituye una situación sanitaria más grave que la actual en Córdoba (nivel de alerta sanitaria 4 grado 1 según la información suministrada por la Junta de Andalucía [www.mapacovid.es](http://www.mapacovid.es)) está permitida la apertura de mercadillos, esto es, de un conjunto de puestos desmontables al aire libre y con una ubicación predeterminada según lo dispuesto en la Ordenanza reguladora de la materia, razón de más para que en un nivel de alerta sanitaria inferior esté permitida la instalación de puestos desmontables, aislados y al aire libre siempre y cuando se observen las medidas higiénico-sanitarias establecidas (distancia de seguridad interpersonal, uso de mascarilla, señalización del distanciamiento entre clientes y a su vez entre estos y el vendedor, disponer de gel hidroalcohólico a disposición del público, desinfección del puesto al iniciar y al concluir la jornada, etc.)**

**CUARTO.- El Disponendo TERCERO del Decreto N.º 6674 de fecha 21 de octubre de 2020 dictado por el Concejal Delegado de Gestión, Administración Pública, Mercados, Comercio, Salud y Consumo, de Concesión de Autorizaciones para la venta de Castañas y/o mazorcas de maíz asadas para las Temporadas 2020 y 2021 en el Término Municipal de Córdoba dispone literalmente lo siguiente: “Los solicitantes deberán dar cumplimiento, además, a las siguientes CONDICIONES ESPECÍFICAS:**

**a) Cumplir escrupulosamente el horario de venta al público, que será de lunes a domingo en horario comercial, dentro de la franja horaria comprendida entre las 9:30 y las 22:30 horas, garantizando el descanso diario y semanal que establece la legislación laboral de quienes trabajen en el puesto.**

**.../...”**

**En este sentido el Técnico que suscribe Informa sobre la conveniencia de modificar el horario de cierre de los puestos de venta de castañas y/o mazorcas de maíz asadas a las 21:30 horas para que los titulares de las autorizaciones puedan atender a los últimos clientes, desinfectar el puesto y regresar a su domicilio teniendo en cuenta el toque de queda establecido en Andalucía desde las 22:00 horas hasta las 07:00 horas.**

**QUINTO.- El cierre de los establecimientos de venta de castañas y/o mazorcas de maíz asadas a las 18:00 horas agrava seriamente la situación económica de los vendedores de castañas y/o mazorcas de maíz asadas autorizados en el Término Municipal de Córdoba ya que el consumo de estos productos tradicionalmente se produce por la tarde y cuando empiezan a bajar las temperaturas, esto es, a la hora en la que tienen que cerrar el establecimiento según el Decreto N.º 7297/2020, de 10 de noviembre.**

**Por esta razón se informa que el Decreto N.º 7297/2020, de 10 de noviembre constituye un acto de gravamen o desfavorable para los vendedores y que su revocación no constituye dispensa o exención no permitida por la ley ni va en contra del principio de igualdad, del interés público ni del ordenamiento jurídico.**

**Por todo lo anterior, se concluye lo siguiente en relación con los puestos de castañas y/o mazorcas de maíz asadas:**

**-Que son puestos aislados al aire libre cuya existencia está permitida para los puestos de mercadillo en una situación de alerta sanitaria más grave que la actual.**

**-Que se tratan de establecimientos donde se venden productos alimenticios, por lo que están exceptuados sobre la limitación horaria en cuanto a la hora de cierre.**

**-Que la revocación del Decreto N.º 7297/2020 no constituye dispensa o exención no permitida por la ley ni es contraria al principio de igualdad, al interés público o al ordenamiento jurídico.**

#### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO.- La Orden de la Consejería de Salud y Familias de la Junta de Andalucía de 08 de noviembre de 2020, por la que se modulan los niveles de alerta 3 y 4 como consecuencia de la situación crítica epidemiológica derivada del COVID-19 en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en su artículo 3.2. letra b) en cuanto a la excepción al establecimiento del horario de cierre y en su artículo 4.1. letra a) sobre la suspensión de la apertura al público de los establecimientos comerciales salvo los comunmente denominados mercadillos.**

**SEGUNDO.- El Decreto N.º 7297/2020, de 10 de noviembre de 2020, dictado por el Concejal Delegado de Gestión, Administración Pública, Mercados, Comercio, Salud y Consumo por el que se establece el horario de venta al público de castañas y/o mazorcas de maíz asadas entre las 09:30 horas y las 18:00 horas.**

**TERCERO.- El Decreto de Alcaldía N.º 05210/2019, de 18 de junio por el que se atribuye al Concejal Delegado de Gestión, Administración Pública, Mercados, Comercio, Salud y Consumo, entre otras, las atribuciones relacionadas con el fomento del desarrollo estratégico del sector comercial en el marco de la planificación autonómica y la definición y gestión de la política de comercio ambulante y ferias comerciales, además de las recogidas en los artículos 9.21 y 9.23 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (LAULA).**

**FIRMANTE**

ANTONIO ALVAREZ SALCEDO (DELEGADO DE GESTIÓN MERCADOS Y COMERCIO)  
JOSE ALBERTO ALCANTARA LEONES (TITULAR DEL ORGANISMO DE APOYO A LA JGL)

**CÓDIGO CSV**

a9017753c5af3e005f2a5df10cd87706b7f8a8c7

**URL DE VALIDACIÓN**

https://sede.cordoba.es

**NIF/CIF**

\*\*\*\*603\*\*  
\*\*\*\*763\*\*

**FECHA Y HORA**

13/11/2020 14:14:38 CET  
13/11/2020 14:24:57 CET

**CUARTO.- El artículo 109.1 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas por el que se permite la revocación de actos de gravamen o desfavorables siempre y cuando los mismos no constituyan dispensa o exención no permitida por las leyes o sea contraria al principio de igualdad, al interés público o al ordenamiento jurídico.**

**Por lo anterior,**

**El Técnico de Administración General adscrito a la Delegación de Comercio eleva al Concejal Delegado de Gestión, Administración Pública, Mercados, Comercio, Salud y Consumo como órgano competente en virtud del Decreto de Alcaldía N° 05210/2019, de 18 de junio la siguiente**

#### **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

**PRIMERO.- Dejar sin efecto el Decreto N° 7297/2020, de 10 de noviembre de 2020, dictado por el Concejal Delegado de Gestión, Administración Pública, Mercados, Comercio, Salud y Consumo por el que se establece el horario de venta al público de castañas y/o mazorcas de maíz asadas entre las 09:30 horas y las 18:00 horas en el Término Municipal de Córdoba.**

**SEGUNDO.- Modificar el apartado a) del Disponendo TERCERO del Decreto N.º 6674 de 21 de octubre de 2020 dictado por el Concejal Delegado de Gestión, Administración Pública, Mercados, Comercio, Salud y Consumo conforme al siguiente tenor literal:**

**"a) Cumplir escrupulosamente el horario de venta al público, que será de lunes a domingo en horario comercial, dentro de la franja horaria comprendida entre las 9:30 y las 21:30 horas, garantizando el descanso diario y semanal que establece la legislación laboral de quienes trabajen en el puesto. .../...".**

**TERCERO.- Establecer la entrada en vigor de la Resolución que se dicte en cuanto se tome razón de la misma por la Oficina del Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local.**

**CUARTO.- Notificar la Resolución que se dicte a a todos los adjudicatarios de concesión de autorizaciones de venta de Castañas y/o mazorcas de maíz asadas en el Término Municipal de Córdoba con expresión de las vías de recurso que a su derecho asistan y adoptar las medidas necesarias para la máxima difusión de la misma.**

**QUINTO.- Notificar la Resolución que se dicte a Policía Local (Jefatura Medioambiental)".**

De conformidad con las funciones que me han sido atribuidas como Concejal Delegado de Gestión, Administración Pública, Mercados, Comercio, Salud y Consumo mediante el Decreto de Alcaldía N° 05210/2019, de 18 de junio

## DISPONGO

**PRIMERO.-** Dejar sin efecto el Decreto N° 7297/2020, de 10 de noviembre de 2020, dictado por el Concejal Delegado de Gestión, Administración Pública, Mercados, Comercio, Salud y Consumo por el que se establece el horario de venta al público de castañas y/o mazorcas de maíz asadas entre las 09:30 horas y las 18:00 horas en el Término Municipal de Córdoba.

**SEGUNDO.-** Modificar el apartado a) del Disponendo TERCERO del Decreto N.º 6674 de 21 de octubre de 2020 dictado por el Concejal Delegado de Gestión, Administración Pública, Mercados, Comercio, Salud y Consumo conforme al siguiente tenor literal:

***"a) Cumplir escrupulosamente el horario de venta al público, que será de lunes a domingo en horario comercial, dentro de la franja horaria comprendida entre las 9:30 y las 21:30 horas, garantizando el descanso diario y semanal que establece la legislación laboral de quienes trabajen en el puesto. .../...".***

**TERCERO.-** Establecer la entrada en vigor de la Resolución que se dicte en cuanto se tome razón de la misma por la Oficina del Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local.

**CUARTO.-** Notificar la Resolución que se dicte a a todos los adjudicatarios de concesión de autorizaciones de venta de Castañas y/o mazorcas de maíz asadas en el Término Municipal de Córdoba con expresión de las vías de recurso que a su derecho asistan y adoptar las medidas necesarias para la máxima difusión de la misma.

**QUINTO.-** Notificar la Resolución que se dicte a Policía Local (Jefatura Medioambiental).

FIRMADO POR:

-El Concejal Delegado de Gestión, Administración Pública, Mercados, Comercio, Salud y Consumo.

-El Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local a los solo efectos de fe pública.

# DOCUMENTO ELECTRÓNICO

## CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO

a9017753c5af3e005f2a5df10cd87706b7f8a8c7

Dirección de verificación del documento: <https://sede.cordoba.es>

### METADATOS ENI DEL DOCUMENTO:

Version NTI: <http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e>

Identificador: ES\_LA0016625\_2020\_00000000000000000000004435145

Órgano: L01140214

Fecha de captura: 13/11/2020 13:44:44

Origen: Administración

Estado elaboración: Original

Formato: PDF

Tipo Documental: Resolución

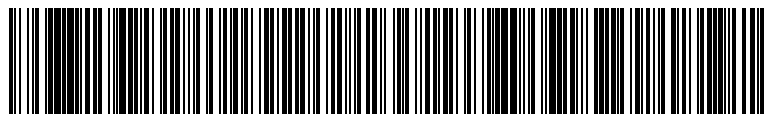
Tipo Firma: XAdES internally detached signature

Valor CSV: a9017753c5af3e005f2a5df10cd87706b7f8a8c7

Regulación CSV: Decreto 3628/2017 de 20-12-2017



Código QR para validación en sede



Código EAN-128 para validación en sede

Ordenanza reguladora del uso de medios electrónicos en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:  
[https://sede.malaga.es/normativa/ordenanza\\_reguladora\\_uso\\_medios\\_electronicos.pdf](https://sede.malaga.es/normativa/ordenanza_reguladora_uso_medios_electronicos.pdf)

Política de firma electrónica y de certificados de la Diputación Provincial de Málaga y del marco preferencial para el sector público provincial (texto consolidado):  
[https://sede.malaga.es/normativa/politica\\_de\\_firma\\_1.0.pdf](https://sede.malaga.es/normativa/politica_de_firma_1.0.pdf)

Procedimiento de creación y utilización del sello electrónico de órgano de la Hacienda Electrónica Provincial:  
[https://sede.malaga.es/normativa/procedimiento\\_creacion\\_utilizacion\\_sello\\_electronico.pdf](https://sede.malaga.es/normativa/procedimiento_creacion_utilizacion_sello_electronico.pdf)

Acuerdo de adhesión de la Excm. Diputación Provincial de Málaga al convenio de colaboración entre la Administración General del Estado (MINHAP) y la Comunidad Autónoma de Andalucía para la prestación mutua de soluciones básicas de Administración Electrónica de fecha 11 de mayo de 2016:  
[https://sede.malaga.es/normativa/ae\\_convenio\\_j\\_andalucia\\_MINHAP\\_soluciones\\_basicas.pdf](https://sede.malaga.es/normativa/ae_convenio_j_andalucia_MINHAP_soluciones_basicas.pdf)

Aplicación del sistema de Código Seguro de Verificación (CSV) en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:  
[https://sede.malaga.es/normativa/decreto\\_CSV.pdf](https://sede.malaga.es/normativa/decreto_CSV.pdf)